

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UEPC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO IRAD URSÚA MOCTEZUMA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA EL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BOMBEROS COLIMA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. JOSÉ IGNACIO PERALTA MEJÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

La Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del 2012, sienta las bases de coordinación en el Sistema y fortalece la Gestión Integral de Riesgos y consolida el entramado institucional necesario para integrar un Sistema Nacional de Protección Civil, compuesto por todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las delegaciones; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como por los representantes de los sectores privado y social, los medios de comunicación, además de los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

Este sistema tiene como objeto proteger a las personas y su entorno de los riesgos asociados a diversos fenómenos tanto naturales como antrópicos, a través de la Gestión Integral de Riesgos y el fomento de la resiliencia en la población.

En el seno del Sistema Nacional de Protección Civil, se entiende por Gestión Integral de Riesgos como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción; Así mismo, a los Grupos Voluntarios como las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil.

Por tanto, el registro de Grupos Voluntarios a que se refiere la Ley General de Protección Civil en sus artículos 20, 22, 51, 52, 53 fracción IV, 55, en relación con los artículos 107, 110, 112 y 113 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima respectivamente, constituye uno de los elementos para lograr la coordinación entre gobierno y la sociedad, que permita fomentar la participación social referida en la Ley.



Por lo anteriormente narrado, así como lo asentado en la documentación anexa a la carpeta que integra el debido registro del "PATRONATO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLIMA", lo que acredita su existencia y legal conformación, éste acepta las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA LA "UEPC"**

**I.I** Que por Decreto No. 376, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" P.O. 52, SUPL. 03, 29 octubre 2011, con última reforma mediante decreto 499, P.O. 47, 07 de julio de 2018., en su artículo 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, que a la letra dice en su primer párrafo, "Se crea la Unidad Estatal de Protección Civil, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y fines, que estará constituida por:

**I.II** Que el titular de la Unidad Estatal de Protección Civil de Colima, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con su Ley y en cumplimiento a las atribuciones que le confieren los artículos 46, 53 fracciones XXVII y XXIX y 55 fracciones XXIX y XXXI, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

**I.III** Que, con fecha del 03 de diciembre del 2018, se celebró la "JUNTA DE GOBIERNO" en la cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, designo como titular de la Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil Colima, al Ing. Ricardo Irad Ursúa Moctezuma, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

**I.IV** Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio de colaboración, el ubicado en calle Roberto Esperón No. 1170, Col. De los Trabajadores, de esta Ciudad de Colima, Col.

**II. DECLARA "BOMBEROS COLIMA", QUE;**

**II.I** Mediante la escritura pública número 12,957 doce mil novecientos cincuenta y siete, de fecha 15 quince de junio de 1981 mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto de la Madrid Virgen, Notario Interino Encargado de la Notaría Pública Número 3 Tres de esta Demarcación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles de esta Ciudad de Colima, bajo el Folio Real número 009440 cero, cero, nueve, cuatro, cuatro, cero, de fecha 19 diecinueve de





Mayo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, la cual tiene su domicilio en esta Ciudad de Colima; con una duración de 99 noventa y nueve años.

**II.II** Mediante escritura número 16,589 dieciséis mil quinientos ochenta y nueve, volumen trecientos cuarenta y dos en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los 18 dieciocho días del mes de Agosto del año 2006 dos mis seis, ante mí, el Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, hago constar, la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, celebrada por la **ASOCIACIÓN CIVIL**, denominada "**PATRONATO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLIMA**", con fecha 20 veinte de Julio del año 2006 dos mil seis, en la que entre otros acuerdos se eligió la nueva Mesa Directiva, que dentro de su cláusula TERCERA expresa de manera escrita "La nueva Mesa Directiva quedó integrada de la siguiente forma" **PRESIDENTE: José Ignacio Peralta Mejía**, y en su cláusula QUINTA. Con base en el acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en esta Ciudad de Colima, Estado del mismo nombre, el día 20 veinte de julio del año 2006 dos mil seis, se otorga al señor **JOSÉ IGNACIO PERALTA MEJIA**, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para actos de Dominio, confiriéndole todas las facultades generales y las especiales, que para su ejercicio requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Colima y sus correlativos al artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los de las demás Entidades Federativas, en consecuencia, el señor **JOSÉ IGNACIO PERALTA MEJÍA**, queda y está facultado para la celebración de convenios, hoy en específico con la "**UEPC**".

**II.III** Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Lego Gallaga numero 525 quinientos veinticinco de la Colonia Revolución, en la Ciudad de Colima, Col.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.I** Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración.

**III.II** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social y de emergencias del Estado de Colima. Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas.





III.III Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente instrumento jurídico y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación entre "**LAS PARTES**", a fin de que, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjunten esfuerzos y recursos para la realización de actividades tendientes a hacer de la población de Colima un espacio seguro y propicio para el desarrollo y crecimiento de las familias, garantizando la integridad física y material de nuestra sociedad.

**SEGUNDA. · ACCIONES CONJUNTAS. "LAS PARTES"**, acuerdan colaborar entre sí, cada una en el ámbito de su competencia y ajustándose a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración para;

- Apoyarse coordinadamente en la atención de emergencias.
- Fomentar en la sociedad la cultura de Protección Civil e incendios y prevención de incendios.
- Fomentar la autoprotección como medida personal para evitar accidentes.

Y Mantener comunicación permanente entre las partes para actuar coordinadamente ante cualquier emergencia.

"**LAS PARTES**" acuerdan sumar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, quedando sujetas a los respectivos objetivos internos, políticas, procedimientos y competencia de cada uno de ellos.

**TERCERA. - COMPROMISO DE LA "UEPC"**. Para la ejecución del objeto del presente convenio de colaboración, se compromete a;

- Dotar de combustibles a los vehículos de "BOMBEROS COLIMA" en la medida de las posibilidades de la "UEPC" para atender todos los actos e incidencias, donde tengan que coordinarse para actuar ante cualquier emergencia en beneficio de la población.



- En la medida de lo posible la "UEPC" prestará vehículos a "BOMBEROS COLIMA" para la atención de servicios a la población, con la obligación de mantener las unidades en buen estado y regresarlas cuando la "UEPC" lo solicite.

**CUARTA. - COMPROMISO DE "BOMBEROS COLIMA".** Para la ejecución del objeto del presente convenio de colaboración, se compromete a;

- Estar en todo tiempo comunicado con la "UEPC" y de actuar de manera coordinada ante cualquier tipo de emergencia que la "UEPC" le solicite.

**QUINTA. - MODIFICACIONES, "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y estar contenidas en el o los convenios correspondientes y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**SEXTA. • RELACIONES LABORALES, "LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como un instrumento constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES". La relación se mantendrá en todo momento entre cada institución y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos coordinados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las instituciones participantes como patrón sustituto o solidario uno de otro, quedando fuera de responsabilidad en asuntos de carácter laboral, administrativo, de seguridad social o de carácter fiscal, comprometiéndose en todo momento "LAS PARTES" a sacar en paz y a salvo a la otra institución de cualquier juicio o laudo relacionados con su personal, De igual forma, no se creará subordinación de ninguna especie entre ninguna de "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** "LAS PARTES" convienen en que la información y documentación que intercambien u obtengan con motivo de la suscripción y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración será reservada o confidencial de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y demás normatividad aplicable, por lo que se comprometen a darle un uso exclusivo para los fines señalados en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA** del presente instrumento.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de noviembre de 2021. Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que podrán darlo por terminado de manera anticipada de común acuerdo mediante aviso por escrito a la contraparte con por lo menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada. En su caso se deberán entregar los vehículos prestados por la "UEPC" con sus respectivos controles,



bitácoras de registros de mantenimiento y servicios brindados, lo anterior para transparentar el buen uso de los mismos.

**NOVENA. - CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los Representantes que designen para tales efectos.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Colima, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento jurídico por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, firman en dos tantos, ejemplares en original, para debida constancia, en la Ciudad de Colima, Col., a los 10 días del mes de enero del año 2020.

POR LA "UEPC"

POR BOMBEROS COLIMA

\_\_\_\_\_  
ING. RICARDO IRAD URSÚA MOCTEZUMA  
DIRECTOR GENERAL DE LA UEPC

\_\_\_\_\_  
C. JOSE IGNACIO PERALTA MEJÍA  
PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL H.  
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE  
COLIMA, A.C.

TESTIGO LA "UEPC"

TESTIGO DE BOMBEROS COLIMA

\_\_\_\_\_  
LIC. MARIO JIMENEZ PALENCIA  
SUB DIRECTOR JURÍDICO DE LA UEPC

\_\_\_\_\_  
C. MELCHOR URSÚA QUIROZ  
COMANDANTE DEL H. CUERPO DE  
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE  
COLIMA, A.C.

